



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 280.864/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 820/18 (RESOL-2018-820-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 27/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **783/18.-**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1-216-280864/2017

Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto del año 2017, siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Sra. Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia SQUIRE; en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)**, lo hace el Cdor. Silvio Andrés TORRES, en su carácter de interventor judicial, asistido por los Dres. Hernán RECONDO, Francisco MERCADO y Carlos Barone; en representación del **CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (CEPA)**, el Dr. Oscar GEREZ.

**Declarado abierto el acto por el funcionaria actuante** y luego de un extenso intercambio de opiniones, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

1.- En el marco del CCT vigente las partes acuerdan un incremento del VEINTINUNO POR CIENTO ( 21 %), el cual se aplicará exclusivamente sobre las tablas del anexo II del CCT 579/10; el adicional "Incentivo la producción " previsto en el art. 33 y la " remuneración bruta asegurada por mes en navegación " del art. 28, ambos del CCT 579/10 (modificado por el acta del 3/11/2016), según las escalas vigentes al 31 de marzo del 2017.-

2.- Sin perjuicio de ello se conviene una compensación extraordinaria del CUATRO POR CIENTO (4 %), el cual se calculará sobre los mismos items y valores vigentes previstos en el punto anterior.-

3.- Con respecto a las remuneraciones por producción se deja aclarado que las mismas se mantienen inalterables atento encontrarse dolarizadas.-

4.- Los incrementos otorgados en los puntos 1 y 2 del presente serán calculados y abonados de la siguiente forma:

a) Para las mareas finalizadas entre el 1 de abril y el 31 de julio del corriente año, el incremento del 21 % y el 4 % tendrán carácter NO REMUNERATIVO y serán abonados en dos cuotas con vencimiento el 21 y el 31 de agosto del cte. año, respectivamente, de las



que se deducirán los importes abonados a cuenta de futuros aumentos en las liquidaciones de las referidas mareas.-

b) Para las mareas finalizadas a partir del 1 de agosto del cte. y hasta el 31 de marzo del 2018, se abonará la compensación extraordinaria previsto en el pto. 2 del 4 % y el 21 % mencionado en el pto. 1 del presente, que tendrán carácter NO REMUNERATIVO.-

5.- Asimismo las partes acuerdan que para las mareas finalizadas a partir del 1 de agosto del cte. y hasta el 31 de marzo del 2018 el valor del "adicional por bodega completa" ( art. 34 ) para la categoría Marinero de Planta ( 70% ) se establece en la suma de \$ 2.947,00 ( pesos dos mil novecientos cuarenta y siete ) que tendrá carácter NO REMUNERATIVO .-

6.- Las partes convienen que los montos resultantes de los incrementos acordados que revistan carácter no remunerativo, tendrán naturaleza salarial a partir del 1 de abril del 2018. Sin perjuicio de ello, los montos no remunerativos serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo del sueldo Anual Complementario, vacaciones y enfermedades inculpables -

7.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

8.- Las partes se comprometen a acompañar en el plazo de 10 días la "Tabla de Precios por Categoría – Anexo II" actualizada conforme los términos del presente acuerdo; como así también la Tabla con la indicación de especies y precios en dólares.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dr. Silvia Spina  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 820/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.